



Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos

SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO NÚMERO 49-2022.- PROYECTO: "CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,022, MUNICIPIO DE PAJAPITA, PAJAPITA, SAN MARCOS".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día uno de febrero del año dos mil veintidós, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el DR. **Julio César Lam Calderón**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en base al punto vigésimo primero del Acta de Sesiones del Concejo Municipal 51-2021 celebrada con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil veintiuno, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el señor **Samuel Eli Alfaro Monzón**, de treinta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, originario del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango y vecino de la cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, con residencia en la primera (1ª) Avenida, ocho guion cero cero siete (08-007) zona cuatro (4), Coatepeque, Quetzaltenango, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número 2291 00074 0920, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de propietario de la Empresa Mercantil SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE BASURA "EL BROTHER", con Patente de Comercio registro número 717647 folio 872, libro 679, expediente número 23410-2016, Categoría Única, número de identificación tributaria (NIT) 47373369, Constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del estado número 202244942. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; al proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos; aprobación de la adjudicación mediante punto segundo del Acta Número 03-2022, de Sesión Pública Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a prestar los servicios a la Municipalidad del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, para el Proyecto: "CONSERVACIÓN ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,022,



*Samuel Eli Alfaro Monzón*

*Julio César Lam Calderón*





*Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

048

**MUNICIPIO DE PAJAPITA, PAJAPITA, SAN MARCOS".** de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan: -----

No.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Valor Total
1	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 1 CANTON PUEBLO NUEVO	11	MES	Q 6,675.00	Q 73,425.00
2	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 2 CANTON JUSTO RUFINO BARRIOS	11	MES	Q 6,500.00	Q 71,500.00
3	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 3 CANTON EL RASTRO	11	MES	Q 7,300.00	Q 80,300.00
4	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 4 CANTON FERROCARRIL	11	MES	Q 7,000.00	Q 77,000.00
5	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 5 CANTON LA CEIBA Y ALDEA PAJAPA	11	MES	Q 9,500.00	Q 104,500.00
6	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 6 CALLE LA CEIBA	11	MES	Q 6,675.00	Q 73,425.00
7	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 7 LOTIFICACION NUEVA PAJAPITA	11	MES	Q 7,950.00	Q 87,450.00
8	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 8 COLONIA SAN MIGUEL ARCANGEL Y COLONIA MIRALVALLE	11	MES	Q 7,200.00	Q 79,200.00
9	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 9 (RUTA INTERAMERICANA LIMITE GASOLINERA LIBERTI)	11	MES	Q 9,500.00	Q 104,500.00
10	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, RUTA 10 LOTIFICACION LAS GEMELAS Y LOTIFICACION VILLAS DE PAJAPITA	11	MES	Q 8,000.00	Q 88,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>Q 839,300.00</b>

Los precios unitarios y totales de los servicios, están detallados en el evento de las bases las cuales también forman parte de éste instrumento. TERCERA: COSTO TOTAL DEL SERVICIO: El valor del servicio es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 839,300.00), el cual será cubierto en su totalidad con fondos Municipales provenientes del Situado Constitucional. CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 839,300.00), que le serán pagados al Contratista con fondos provenientes del situado Constitucional con cargo al renglón 115 "Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos", en base a La Ley de Contrataciones del Estado, en once (11) pagos mensuales de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.76,300.00) contra informe parcial del Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a La Ley de Contrataciones del Estado; el último pago se hará hasta que el servicio se haya prestado en un 100% y que se haya suscrito el acta de recepción final de conformidad con el informe global presentado por el Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. QUINTA: CAMIONES Y HERRAMIENTAS: Los Camiones, herramientas y personal para la recolección de Desechos Sólidos serán proporcionados por el Contratista con responsabilidad en horarios de acuerdo a las rutas establecidas en el presente contrato. SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL SERVICIO: El contratista se obliga a iniciar la prestación del servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final, desde el momento en que se suscriba el Contrato y/o acta de Inicio, comprometiéndose a prestar un buen servicio a satisfacción de la Municipalidad de acuerdo al presente Contrato, por un período de ONCE (11) MESES CALENDARIO. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CALIDAD DEL SERVICIO: Si el contratista varía la calidad del servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final, será



*Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**



049

sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito y de forma inmediata a la Municipalidad y coordinar inmediatamente para restablecer el servicio el mismo día. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de Desechos Sólidos y transporte hacia su destino final de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. B) EL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir con las medidas sanitarias a sus trabajadores, para lo cual deberá proveer del equipo necesario para evitar la contaminación para dichos trabajadores, quienes deberán estar plenamente identificados con chaleco con el nombre del proyecto; así mismo a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal que se requieran para la prestación del servicio, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del contratista. C) EL CONTRATISTA: se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción del último mes de servicio. DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el Encargado de Servicios Públicos de la Municipalidad, realice inspecciones de la prestación del servicio de recolección de Desechos Sólidos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. LA MUNICIPALIDAD, suscribirá el acta de recepción al concluir el último mes del servicio que prestará el Contratista y procederá a nombrar la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, para lo cual el Señor Encargado de los Servicios Públicos Municipales deberá presentar su informe global. B) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de

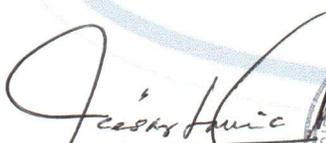


*Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos*

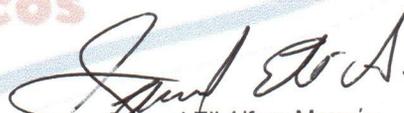
**SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

050

cumplir con sus obligaciones contractuales. DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con la prestación del servicio señalado en la Cláusula Quinta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5‰) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA SEPTIMA: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del presente contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos del proyecto "SANEAMIENTO ECOSISTEMA A TRAVES DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS EN CABECERA MUNICIPAL, PAJAPITA, SAN MARCOS". DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes. DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltos directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. VIGESIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas, en el mismo lugar y fecha de su inicio. - DAMOS FE. \_\_\_\_\_

  
Dr. Julio César Lam Calderón  
Alcalde Municipal

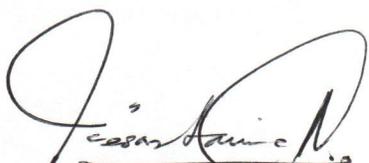


  
Samuel Eli Alfaro Monzón  
Contratista



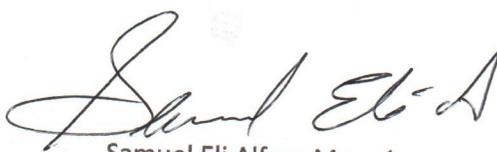
En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día uno de febrero del año dos mil veintidós, como Notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: JULIO CÉSAR LAM CALDERON y

SAMUEL ELI ALFARO MONZÓN, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil trescientos treinta y ocho espacio cero cinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2338 05354 0920) y Dos mil doscientos noventa y uno espacio cero cero cero setenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2291 00074 0920) ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, documentos que tuve a la vista, firmas que se encuentran plasmadas en el Contrato Administrativo de Servicio número cuarenta y nueve guión dos mil veintidós. Proyecto: "Conservación Ecosistema a través de la Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal municipal 2,022, municipio de Pajapita, Pajapita, San Marcos" del Libro de Contratos Administrativos de Construcción de Obras, Municipalidad de Pajapita, San Marcos, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la que se le adhieren los timbres que la ley establece.



Dr. Julio César Lam Calderón

Alcalde Municipal



Samuel Eli Alfaro Monzón

Contratista

ANTE MÍ:



LICENCIADA  
**Aida Iveth Ortiz Hurtado**  
ABOGADA Y NOTARIA

